



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Omisión en el etiquetado de los productos transgénicos y la
prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú - 2020**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR(ES):

Herencia Lazo, Liliana Mariel (ORCID: 0000-0003-2637-2518)
Paz Pola, Luz Marina (ORCID: 0000-0002-2098-1518)

ASESOR:

Mg. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales Procesos Constitucionales Y Jurisdicción Constitucional Y
Partidos Políticos.

LIMA-PERÚ

2021

Dedicatoria

A Dios por darme salud, fuerza y voluntad para poder realizar mis sueños y a mis padres Marisol y Jaime por siempre haberme apoyado en todo momento.

A mi familia fuente de inspiración para el cumplimiento de objetivos y metas, cómplices incondicionales y compañeros de vida.

A ti diego, por soportar mi ausencia durante mis años de estudio, a ti José Luis por ayudarme a cumplir un sueño, a ti madre por ser mi soporte durante toda la vida y a ti padre por tus consejos.

Agradecimiento

A Dios por su infinita protección y por ayudarme día a día a superar obstáculos brindándome salud, inteligencia y sobre todo por poner personas como mi familia quienes son la razón y fuerza para superarme cada día más como un buen profesional.

A mis padres por creer en mí, en mis sueños y apoyar mis metas sobre todo por todo su amor brindado día a día.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Resumen	v
Abstract.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	7
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	16
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	16
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes.....	17
3.5. Técnicas e instrumentos utilizados en la recolección de datos.	18
3.6. Procedimiento	19
3.7. Rigor científico.....	19
3.8. Método de análisis de datos.....	20
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES.....	35
VI. RECOMENDACIONES.....	37
REFERENCIAS	39
ANEXOS.....	43

RESUMEN

La presente cuyo título es: “Omisión en el Etiquetado de los Productos Transgénicos y la Prevención de Riesgo en la Salud del Consumidor Perú - 2020” tuvo como objetivo determinar de qué manera la omisión en el etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú - 2020, siendo necesario contar con la opinión 5 participantes especialistas en el tema, el tipo de investigación al que se ajusta fue básica así mismo el diseño de teoría fundamentada y enfoque cualitativo, para el punto de técnicas de recolección de datos fue necesario el uso de la entrevista y del análisis documental y normativo así mismo se utilizó guías de entrevistas y guías para el análisis documental normativo como instrumentó. El análisis de datos se desarrolló aplicando en método hermenéutico. Finalmente se concluyó que se afirma que la omisión en el etiquetado de los productos transgénicos afectaría de manera perjudicial en la salud del consumidor dado que no se prevendría el riesgo que puede producir su consumo debido a que los consumidores pueden sufrir algún tipo de reacción alérgica por falta de conocimiento de los ingredientes del alimento que van a ingerir presentando alteraciones alérgicas.

Palabras clave: Omisión, etiquetado, producto transgénico, salud.

ABSTRACT

The present, whose title is: "Omission in the Labeling of Transgenic Products and Risk Prevention in Consumer Health Peru - 2020" aimed to determine how the omission in the labeling of transgenic products affects risk prevention in the health of the consumer Peru - 2020, being necessary to have the opinion of 5 specialized participants in the subject, the type of research to which it is adjusted was also basic the design of grounded theory and qualitative approach, for the point of collection techniques of data it was necessary to use the interview and the documentary and normative analysis, as well as interview guides and guides for the normative documentary analysis as an instrument. The data analysis was developed applying the hermeneutical method. Finally, it was concluded that it is stated that the omission in the labeling of transgenic products would have a detrimental effect on the health of the consumer since the risk that their consumption could produce would not be prevented because consumers may suffer some type of allergic reaction due to lack of knowledge of the ingredients of the food they are going to eat, presenting allergic alterations.

Keywords: Omission, labeling, transgenic product, health.

I. INTRODUCCIÓN

A continuación la presente investigación tiene como desarrollo la tesis titulada: "Omisiones en el etiquetado de productos transgénicos y la prevención de riesgos para la salud del consumidor" con el propósito de brindar protección al consumidor sin descuidar que existen grupos cuyos intereses que giran en torno a que se mantenga un trato socialmente justo considerando un perfil humanista y solidario del ordenamiento jurídico para todas aquellas empresas dedicadas a la fabricación de alimentos transgénicos. Sin embargo, el problema no solo considera la existencia de los OVM, sino el derecho que tienen los consumidores a ser informados, dada la importancia del etiquetado de los alimentos transgénicos para que los consumidores basen su decisión de compra en base a información completa correcta y oportuna sobre los ingredientes transgénicos de dichos productos.

El objetivo es que los consumidores sepan exactamente qué están consumiendo y con qué ingredientes se elaboraron dichos productos. Es importante que el etiquetado identifique específicamente los componentes transgénicos de los productos.

Realidad Problemática

El Perú es un país con una agricultura milenaria es originario de muchas plantas nativas cuya producción aseguro la alimentación para la población por cientos de años, dotando de plantas sanas y nutritivas. Bajo este contexto podemos deducir la importancia que tienen los alimentos desde tiempos ancestrales así como su manejo adecuado y sus técnicas de cultivo al pasar de los años y ante la aparición de nuevas tecnologías, surge una latente preocupación ante una nueva aparición de semillas modificadas en laboratorio, los OVM u organismos vivos modificados cuya creación es un problema tanto para la agricultura como para la alimentación , en cuanto a estos cultivos sean hecho estudios referentes a la problemática de su producción para el consumo , dando como resultado principalmente alergias y descompensaciones estomacales siendo éstas las con mayor frecuencia entre la afectación para nuestra salud.

Los productos OVM u organismos vivos modificados son todos aquellos alimentos a los que consideramos transgénicos porque han sido sometidos a modificaciones dentro del campo de la ingeniería genética pudiendo ser utilizados como alimento

siendo llamado producto OVM a todo producto desarrollado con un ingrediente o aditivo como enzimas transgénicas. (Chamas, 2000).

El inicio de etiquetado se da a raíz de las denuncias de ASPEC contra los aceites Bunge importado por la distribuidora Gumi y comercializados por Supermercados Peruanos S.A. quienes omitieron en el etiquetado que dicho productos era elaborado a base de soya transgénica es a partir de dicho evento que surge el artículo 37 de la Ley de Defensa y Protección al Consumidor fundamentada en la Resolución 936-2010 emitida por INDECOPI en 2010.

En un principio se dictamino infundada la denuncia por parte de la Comisión de Protección al Consumidor siendo ratificada por la sala de defensa N.º 2 debido a lagunas legislativas peruanas las cuales actuaron a favor de la empresa importadora.

Estos alimentos OVM causan en la actualidad mundial gran preocupación entre los consumidores debido a que existe poca información sobre las implicancias a la salud y el medio ambiente, la desinformación causada por la resistencia de las empresas en colocar en las etiquetas ingredientes con presencia de organismos genéticamente dificulta una buena toma de decisión del consumidor al momento de comprar un producto OVM o un producto natural.

El etiquetado fundamenta su importancia en que todas las personas que desean adquirir un producto tienen derecho a conocer la información de forma precisa y veraz del producto respaldada por el artículo 65º de nuestra Constitución Política considerándolo como un derecho relacionado con lo promulgado en la ley 29571 quien se encarga de la defensa y protección del Consumidor en el artículo 37º reglamentando que los alimentos genéticamente modificados deben estar comprendidos en las etiquetas de los productos a ser consumido por la población.

El etiquetado de los OVM y productos derivados existe en más de 50 países, estas regulaciones están dadas de acuerdo a cada país es así que el etiquetado obligatorio o voluntario tiene origen en el marco de la normativa de países como Nueva Zelanda, la Unión europea, China, Suiza y Noruega quienes exigen el etiquetado obligatorio de los OVM.

Problemática y contexto social

La problemática que aborda la presente investigación en relación al contexto social se fundamenta en el marco legal del artículo 37 de la ley del consumidor que carece de una regulación de etiquetar a los productos transgénicos afectando el derecho que tienen los consumidores de estar informados conforme a lo que compra o consumo preservando la libertad de poder elegir. Esta investigación pretende beneficiar a la sociedad para salvar y guardar su salud quienes se ven propensos al consumo de estos productos.

Formulación del problema

Problema general

¿De qué manera la omisión en el etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú - 2020?

Problema específico 1

¿Por qué la omisión del etiquetado de los productos transgénicos afecta la alimentación saludable para el consumidor Perú - 2020?

Problema específico 2

¿Por qué la ausencia de la reglamentación del etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú -2020?

Justificación de la investigación

Teórica

Desde el aspecto teórico, el presente trabajo de investigación es importante porque a partir del análisis de los resultados se podrá brindar información de como la omisión del etiquetado de los productos transgénicos puede generar riesgos en la salud del consumidor ya que la teoría nos advierte que podrían tener reacciones alérgicas o generar resistencia a los antibióticos, además de tener un alto contenido de plaguicidas altamente tóxicos para la salud.

El valor teórico que aportara la investigación se justifica a razón de que permitirá a estudiantes, docentes y todos aquellos interesados en ampliar sus conocimientos sobre el tema y la importancia de la adecuada regulación del etiquetado de

alimentos transgénicos en el Perú que permita al consumidor tomar una adecuada decisión de consumo.

Práctica

En este sentido, este estudio intenta analizar el significado de OVM (Organismos Vivos Modificados) y sus derivados y en qué medida la falta de regulación afecta directamente al derecho de los consumidores a saber los ingredientes de lo que consumen considerando que en Perú, desde 2010, ha importado alrededor de 1,9 millones toneladas de maíz, 80% de las cuales es una mezcla de híbridos genéticamente modificados, utilizados principalmente para la dieta de animales como pollos y cerdos , así mismo importo 343.000 toneladas de soja para ser utilizada en alimentos procesados como el chocolate, leche, galletas entre otros.

Relevancia

La relevancia social del presente estudio es de utilidad para los consumidores materia de investigación, puesto que se ha percibido que la falta de reglamentación no permite sancionar a las empresas que incurren en omisión de productos transgénicos en el etiquetado.

Contribución

En cuanto contribución de la investigación el presente estudio refleja cuales son los problemas que existe ante la falta de etiquetado de los productos transgénicos sobre todo en la salud de los consumidores.

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar de qué manera la Omisión en el etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú – 2020.

Objetivo específico 1

Determinar por qué la omisión del etiquetado de los productos transgénicos afecta la alimentación saludable para el consumidor Perú – 2020.

Objetivo Especifico 2

Analizar or qué la ausencia de la reglamentación del etiquetado de los productos transgénicos afecta La prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú -2020.

Supuestos

Supuesto jurídico general:

La omisión en el etiquetado de los productos transgénicos afectaría de manera perjudicial en la prevención de riesgo de la salud del consumidor Perú – 2020 dado que no se prevendría que por su consumo se generen alteraciones alérgicas.

Supuesto jurídico específico 1

La omisión del etiquetado de los productos transgénicos afecta la alimentación saludable para el consumidor Perú – 2020 porque el consumidor no está debidamente informado de la posible presencia de sustancias toxicas de los productos transgénicos.

Supuesto jurídico específico 2

La ausencia de la reglamentación del etiquetado de los productos transgénicos afecta La prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú -2020 porque no están obligados a informar sobre lo que están consumiendo.

II. MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Antecedentes nacionales

Se ha tomado en cuenta en la presente investigación dos ámbitos diferentes, como lo es en el ámbito internacional y nacional con el propósito de justificar la debida importancia de proteger la salud de la población en general, mediante una adecuada regulación y establecimiento del etiquetado de los productos transgénicos.

A nivel Nacional se consideró los siguientes autores:

(Rodríguez 2016) en desarrollo la tesis titulada “Etiquetado de los Alimentos Transgénicos” planteo como objetivo de “Determinar si se genera para los proveedores desventajas competitivas al realizarse el etiquetado de los alimentos transgénicos por generarse la percepción de riesgo de dichos alimentos”. Los conceptos empleados giran en torno a la materia de biotecnología y todo lo referente a alimentos transgénicos así mismo se consideró los tratados y disposiciones internacionales que fueron ratificados por Perú. Finalmente concluyó:

“La creciente preocupación por parte de la población por los potenciales riesgos hacia la salud genero la necesidad del etiquetado de dichos productos, debido al derecho del consumidor a estar informado de los ingredientes usados en la producción del producto que consumo y también a la aplicación del principio precautorio”. (p.80)

(Rodríguez 2018), desarrollo la tesis titulada “Principio de precaución y moratoria de productos transgénicos según el Código Civil y la tutela a la Salud en Perú” para obtener el grado de magister, abordando el tema la relación de los organismos vivos modificados (OVM) y la Salud y Seguridad Alimentaria mediante un análisis crítico a la Ley N°29811, Finalmente concluyó:

“Debe existir concordancia entre derecho que tienen los consumidores finales a obtener información de los que consumen la cual debe estar rotulada en las etiquetas de los productos. Respecto al etiquetado de productos procesados en nuestro país que poseen la condición de organismos vivos modificados o llamados comúnmente transgénicos hace referencia a la necesidad de ser evaluada al momento analizar la moratoria de la Ley N.º 29811 que habla de la necesidad de un tipo de etiquetado, que beneficie a nuestro país y a la salud de la población

considerando la agricultura, nutrición y gastronomía. (p. 129)

(Vilches 2017), en su tesis de grado desarrollo la tesis titulada “Falta de de una adecuada reglamentación para el etiquetado de los alimentos transgénicos en el territorio peruano”, en la Universidad Ricardo Palma, cuyo objetivo general fue “desarrollar una propuesta que reglamente la aplicación del artículo 37° que se encarga de la defensa y protección del consumidor”, mediante el análisis de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales de los OVM”. Finalmente concluye:

“En cuanto a la interrogante del tipo de etiquetado a utilizar en la normativa peruana, sobresalen dos principales tipos de etiquetado en la legislación comparada siendo el primero es el etiquetado según método de producción o con base en el principio precautorio reconocido en el protocolo de Cartagena al que nuestro país pertenece a través del cual los estados están facultados para tomar las medidas de precaución adecuadas y evitar riesgos en la salud de los consumidores. El segundo tipo es el del etiquetado del producto final según diferentes características según el principio de equivalencia sustancial, que se refiere al hecho de que un alimento o un componente alimentario, si se considera sustancialmente equivalente a un alimento convencional, dando la decisión de informar al proveedor si el alimento es transgénico o no. (p. 140 y 141)

Antecedentes internacionales

Los antecedentes Internacionales considerados en la investigación son los siguientes:

(Luque 2017) en su tesis para obtener el grado de maestro desarrollo el título de “Seguridad Alimentaria y Alimentos Transgénicos”, Universidad Complutense de Madrid, propuso como objetivo “determinar en qué medida el uso de organismos genéticamente modificados representan una solución para la eliminación del problema de inseguridad alimentaria”, a través del análisis de las diversas fuentes de información y de las fuentes legislativas internacionales de los OVM. Finalmente concluyó:

“Los alimentos transgénicos podrían paliar la inseguridad alimentaria en el mundo disminuyendo el daño al medio ambiente y a la salud humana. A nivel sanitario existen evidencias científicas que indican que el consumo de alimentos transgénicos no presenta más riesgos que los presentes en el consumo de alimentos tradicionales, ya que son sometidos a un gran número de controles en cuanto a su carga alérgica o toxicidad antes de ser colocados en el mercado. Así mismo realizar un adecuado etiquetado permitiría eliminar posibles problemas de toxicidad. Por otro lado, los argumentos a favor para dichos alimentos es que poseen la capacidad de mejorar el valor inmunológico y nutricional, así como las propiedades organolépticas y la vida útil del producto”. (p. 51)

(Lapuente 2018), en su tesis de maestría: “Bases Éticas para una Regulación de Alimentos Transgénicos en Chile”, Universidad de Chile, instituye el objetivo de establecer una base ética para una futura normativa nacional chilena que regule el etiquetado de los alimentos transgénicos, así mismo la autora empleo un método cualitativo. Finalmente concluyo:

“Muchos países del mundo cuentan con un etiquetado que señala la presencia de materias primas o ingredientes transgénicos. Estas normativas siguen dos corrientes principales, una que aplica el principio de equivalencia sustancial en donde se considera que los alimentos transgénicos son equivalentes a su contraparte natural, por lo que no se justifica el uso de una etiqueta especial, y la otra corriente es la que sostiene que debe existir un etiquetado para alimentos transgénicos por no considerarlos semejantes a los alimentos convencionales y aplica el principio de precaución en el proceso de toma de decisiones haciendo énfasis en la incertidumbre acerca de los efectos negativos en el medioambiente o las personas”. (p. 105).

Teorías y Enfoques Conceptuales de la Investigación

Derecho del consumidor

El derecho del consumidor es un sistema que reconoce los derechos fundamentales en base a las normas, principios, instrumentos e instituciones reguladoras según nuestro ordenamiento jurídico que actúan para proteger los derechos del consumidor asegurando una posición equilibrada en el mercado con los proveedores dentro de una relación de consumo y como destinatario final de los bienes y servicios que viene a ser el comprador.

Alimentos transgénicos o genéticamente modificados

Son considerados como uno de los más grandes avances en el campo de la industria alimentaria, ya que son alimentos que poseen un ADN que ha pasado por un proceso de modificación, utilizando la ingeniería genérica usándose genes de origen animal o vegetal según los rasgos deseados bajo una cuidadosa selección. Estos alimentos se crearon con el fin de aportar características o brindar mejoras como el tamaño, aroma, sabor, etc. del alimento.

Protección al consumidor

La protección del consumidor se encuentra dentro del marco normativo de las políticas sociales y económicas de la protección y defensa de los derechos de los consumidores de acuerdo a la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es que la población pueda acceder a productos o servicios que cumplan con garantizar su salud y cumplan con las necesidades para los que son comprados.

Regulación del etiquetado de los productos transgénicos

El reglamento del etiquetado de alimentos genéticamente modificados tiene por objeto regular y supervisar a nivel nacional que para la producción y comercialización de productos alterados mediante el uso de ingeniería genética denominándolos transgénicos debe portar en un lugar visible del empaque la etiqueta con la descripción de la composición de los ingredientes.

Derecho de información y etiquetado de alimentos

Nuestro Código regula y prohíbe la información u omisión de toda información que pueda llevar al consumidor a cometer un error en el consumo de un alimento que pueda tener algún ingrediente de naturaleza u origen que pueda dañar la salud del que lo consume siendo importante toda la información con la que dicho producto

fue elaborado.

A través del Codex Alimentarius del año 2007 y lo tipificado en la norma general que regula el etiquetado de alimentos pre envasados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en sus principios generales indica:

“Los alimentos preenvasados no se describirán ni mostrarán con texto, ilustraciones u otras representaciones gráficas de etiquetas o rótulos. Estos textos, ilustraciones u otras representaciones gráficas implican que el uso de forma directa o indirecta de otro producto en proceso productivo puede confundirse con él llevando al consumidor a creer que el alimento que adquiere está relacionado de alguna manera con el producto”.

Por lo que se reconoce la necesidad de etiquetar correctamente los productos señalando claramente sus correspondientes características y contenidos, ello para realzar el derecho a una información veraz al consumidor, y pueda tomar mejores decisiones.

(Maravi 2013), señala que:

“El proveedor está obligado a brindar toda la información importante al consumidor mediante todos los parámetros de etiquetado para que tome la decisión de consumir o no el producto “. (p. 35)

EL artículo 37º del Código de Protección y Defensa del Consumidor y la ley N° 29571, señala que se debe indicar mediante el uso etiquetas si los alimentos que las personas desean adquirir presentan en su elaboración ingredientes genéticamente modificados. Para lo cual es necesario reconocer los dos tipos de etiquetado y sus características.

Etiquetado por método de producción

Según (Casagrande 2002:

“Actualmente el principio de precaución ocupa un lugar importante en los debates relacionados a la protección del medio ambiente y se utiliza cada siendo utilizado con mayor frecuencia en cuestiones de salud humana, especialmente en el ámbito de la seguridad alimentaria”. (p.285)

De ello se desprende que la prevención es un aspecto importante a efectos de no verse vulnerado el derecho a la salud de los consumidores.

Etiquetado por características diferenciales del producto final

(Larrión 2008), que cita a (Ewen & Pusztai 1999), señala que:

“El principio de equivalencia sustancial realiza una comparación química entre alimentos transgénicos y los no transgénicos. Por tanto, la seguridad de los nuevos productos para las personas y el medio ambiente se acepta y justifica sin que esto tenga que probarse de forma directa y específica. Sin embargo, para los críticos de los grupos sociales que están en contra de estos productos afirman que la mayoría de los alimentos transgénicos no son esencialmente exactamente equivalentes a los productos transgénicos”. (p. 110)

La FAO en su Estudio Legislativo 90 que realiza un análisis del desarrollo de la necesidad de un sistema Legal de Seguridad de la Biotecnología, refiere que:

“Muchos debates internacionales sobre el etiquetado giran en torno al propósito del etiquetado. En la actualidad la mayoría de países reconoce legalmente la importancia del etiquetado y de su función para brindar información sanitaria, no existe el mismo nivel de aceptación cuando la etiqueta debe actuar como medio de información sobre el proceso y los ingresos en la producción de dicho producto siendo una cuestión extremadamente importante cuando se trata de OGM. Al adoptar el principio de equivalencia sustancial, el etiquetado se permitiría si las características del OVM difieren significativamente de sus contrapartes tradicionales, mientras que un enfoque más riguroso podría considerar el etiquetado obligatorio de todos los OGM y sus derivados”. (p. 76)

De todo lo apreciado, se evidencia la necesidad de proteger los derechos a la salud e información de las personas en el proceso de consumo de alimentos; se observa de un lado que existe un derecho a la salud e información de los consumidores y por otro lado, como correlato, una obligación de los proveedores que brindar una

información veraz, en el campo de los productos OVM o transgénicos.

Convenio sobre la Diversidad Biológica

El artículo 02° del convenio sobre la Diversidad Biológica define a la biotecnología como: “Aplicación tecnológica de sistemas biológicos y organismos vivos para la elaboración o modificación de un producto para un fin en específico”.

Es apreciable el realce de la biotecnología como el punto de partida de los OVM, y revela la gran variable de tecnologías y procesos tecnológicos que se podría utilizar para su producción.

Partiendo de ello, Delgado Gutiérrez (2015) sostiene que:

“Los OVM, como su nombre lo indica son organismos de origen vegetal, animal o biológico cuya genética ha sido modificada utilizando tecnología. El material genético de estos organismos se modifica introduciendo uno o más genes de otro organismo que no está relacionado con él”. (p. 16)

Bajo dicha premisa, se busca determinar la necesidad de que los OVM, también conocidos como productos transgénicos, cuenten con el correspondiente etiquetado que los identifique como tales, con el fin de salvaguardar el derecho a la información de los consumidores de dichos productos, estrictamente ligados al derecho a la protección del derecho a la salud previsto en el artículo 07 de la Constitución.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación utilizado en la presente es de tipo básica porque se usó normativas y doctrinas como base para analizar las categorías y subcategorías de la investigación.

Así mismo la investigación se realizó en base al enfoque cualitativo realizándose un estudio de la realidad en relación a la teoría proporcionada por autores para obtener e interpretar los supuestos jurídicos.

El diseño de investigación utilizado fue el de teoría fundamentada porque tiene como eje principal el análisis e interpretación de los aspectos teóricos y normativos de las categorías de la investigación es decir en la presente investigación se buscó conceptualizar la problemática de la omisión en el etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú – 2020.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Para el desarrollo de la presente investigación se propuso las siguientes categorías:

TABLA N°5: CATEGORIZACIÓN

Categoría	Definición	Sub categoría
Omisión en el Etiquetado de los Productos Transgénicos.	En cuanto al etiquetado de los productos derivados de organismos vivos modificados, se define como una subárea en el concepto de adquisición de información en sí. El etiquetado es un mecanismo desarrollado en el ámbito de las políticas de bioseguridad, cuyo objetivo principal es brindar a los	-Protección al consumidor Conjunto de normas encargadas de regular la relación del consumo entre el productor y proveedores para la comercialización de bienes y servicios. -Ausencia de la reglamentación del etiquetado de los productos transgénicos. Nace a razón de la falta mecanismos dentro de las políticas de bioseguridad alimentaria, cuyo propósito es brindar a los consumidores información sobre el uso de organismos vivos modificados.”

	consumidores información sobre OVM o productos derivados de OVM que han estado utilizando o están considerando comprar. (Raúl. Pag94)	<p>-Obligatoriedad de la distinción de los productos transgénicos</p> <p>Es la exigencia del etiquetado Solo cuando las propiedades nutricionales de los alimentos modificados genéticamente son significativamente diferentes o los alimentos nuevos contienen alérgenos que los consumidores no quieren, es necesario etiquetar los alimentos modificados genéticamente.</p>
La Prevención de Riesgo en la Salud del consumidor.	Conjunto de procesos y decisiones que se hacen de forma anticipada para minimizar o eliminar la exposición a un peligro, y en consecuencia, el riesgo de daño a la salud del consumidor. (Ángel Acedo pg.74)	<p>-Principio precautorio</p> <p>Es la eventual obra o actividad final puede generar impactos perjudiciales para el medio ambiente, y permite que las decisiones políticas que no conducen a su realización se basen únicamente en posibles signos de destrucción sin necesidad de certeza.</p> <p>- Alimentación saludable</p> <p>Alimentarse de manera saludable involucra el proceso de ingerir alimentos que aportan nutrientes como vitaminas, proteínas, minerales, grasas, etc., necesarios para sentirse bien y estar llenos de energía.</p>

Fuente: Elaboración propia, Arequipa, 2021

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio de la presente investigación se realizó en la Corte Superior de Justicia y Ministerio Público de la ciudad de Arequipa. Lugar donde se nos proporcionó las facilidades para la obtención de información ya que las fuentes de información reúnen las condiciones que nuestra investigación necesita, contando así con la opinión de profesionales en el derecho.

3.4. Participantes

Los participantes fueron 5 abogados litigantes de derecho Consumidor, de la ciudad de Arequipa, todos ellos con años de experiencia en el tema.

TABLA 01: SUJETOS

SUJETO	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL	AÑOS DE EXPERIENCIA
1.	María Belén Peña Herrera	Abogada	Abogado litigante	3 años
2.	Alexander Huarilloclla Suca	Abogado	Abogado litigante	3 años
3.	Maikol Gonzalo Corrales Pinto	Abogado	Abogado litigante	3 años
4.	Eddy Johnny Hurtado Maqui	Abogado	Abogado litigante	4 años
5.	Kelver Alonso Garcia Zapata	Abogado	Abogado litigante	4 años

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021.

3.5. Técnicas e instrumentos utilizados en la recolección de datos.

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizaron las siguientes técnicas:

Entrevista:

Se utilizó la técnica de entrevista para obtener información mediante la interacción entre el entrevistado y el entrevistador respecto al tema. Su principal función en la investigación es recolectar la opinión de los expertos que servirá como referencia para recolectar información mediante preguntas abiertas para obtener respuestas que reflejan la opinión que tienen en referencia al tema

Los instrumentos que se aplicaron fueron la guía de entrevista conformada por preguntas y la guía de análisis de documental para la doctrina y normativa.

3.6. Procedimiento

El procedimiento de este trabajo de investigación se llevó a cabo determinando como primer punto el tipo de investigación la cual es básica para seguidamente a proceder a identificar el diseño de investigación (teoría fundamentada) que se utilizará para la toma de decisiones técnicas. Documentos (entrevistas, guías de entrevistas), y luego en el desarrollo de proyectos de investigación, mediante entrevistas, inducción, deducción o hermenéutica o métodos de interpretación legal para identificar la información recolectada en la entrevista y análisis de documentos importantes a completar, en La base seleccionada fue apoyado durante la discusión y se extrajeron conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Para la validación del instrumento de investigación conforme al cumplimiento de rigor científico se contó con el apoyo de:

TABLA N° 2 VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo De Docencia
Guía de Entrevista	Mg. Chávez Rabanal, Mario	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Arequipa 2021

TABLA N°3: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo De Docencia
Guía de Análisis Doctrinario y Normativo	Mg. Chávez Rabanal, Mario	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Arequipa 2021

3.8. Método de análisis de datos

El método de análisis de datos utilizado fue el hermenéutico proceso que nos permitió extraer conclusiones de datos no estructurados que no son expresados de forma numérica o cuantificable.

Método Hermenéutico:

Según Anel (2000 Pag. 20), el método hermenéutico se utiliza en investigaciones que tratan como tema de investigación resolver un problema que existe dentro del concepto del círculo hermenéutico, mediante enfrentamientos o debates en base a opiniones entre expertos. En este diálogo, los expertos del tema debaten la opinión de los participantes. Abrir la puerta, por lo que, como producto, tiene una nueva perspectiva de que nadie puede reclamar su cuota y su parte, porque el resultado será nuevo e histórico.

3.9. Aspectos éticos

La investigación denominada “Omisión en el Etiquetado de los Productos Transgénicos y la Prevención de Riesgo en la Salud del Consumidor “, contiene resultados reales que pueden resolver problemas de investigación; a su vez, considera el respeto por los derechos de propiedad intelectual; el respeto por los derechos y la ética del consumidor; el respeto por el medio ambiente y biodiversidad, responsabilidad social, política, legal y moral, honestidad. Respete la fidelidad intelectual del estilo APA antes mencionado.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados del Objetivo General

Objetivo general

determinar de qué manera la omisión en el etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú – 2020

Resultados Técnica de la Entrevista

A continuación, se señalan los datos conseguidos de la técnica de entrevista:

Tabla N° 05: Ficha técnica de los expertos entrevistados

N°	Entrevistado	Descripción
1	María Belén Peña Herrera	Especialista en derecho penal, consumidor.
2	Alexander Huarillocla Suca	Especialista en derecho consumidor
3	Maikol Gonzalo Corrales Pinto	Especialista en derecho penal, constitucional.
4	Eddy Johnny Hurtado Maqui	Especialista en derecho penal
5	Kelver Alonso Garcia Zapata	Especialista en derecho consumidor
	Entrevistas realizadas en el mes enero de año 2021, en la ciudad de Arequipa.	

Fuente y elaboración propia. Arequipa, 2021.

Respecto al objetivo general de la técnica de la entrevista se ha obtenido que los especialistas entrevistados señalan que los productos transgénicos son perjudiciales para los consumidores en su salud, ya que no dan información sobre su contenido, debido a que mucho de ellos tiene componentes dañinos y nocivos para salud.

Para los entrevistados los alimentos transgénicos son dañinos para la salud ya que no informan los suficientes sobre sus compuestos en dichos productos.

Los entrevistados coinciden en afirmar que los productos transgénicos deben ser certificados y cumplir con informar sobre sus contenidos en su tabla nutricional no

lo hacen ya que no existe una reglamentación sobre esto, pero si existen las norma.

Resultados de los entrevistados

M. P. Herrera, A. H. Suca, M. C. Pinto; para los respectivos abogados la omisión en el etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor señalando que la falta de información no permite tomar la mejor decisión puesto que no habría forma de saber el contenido del producto.

Resultados de la técnica: Análisis de fuente documental doctrinaria

De la técnica de análisis documental doctrinario el autor (Rodríguez 2016) afirma que:

“El etiquetado de alimentos es el importante para la comunicación entre productores, vendedores y consumidores de alimentos. Las normas y directrices de etiquetado de alimentos del Codex Alimentarius se publican en un formato compacto para que el gobierno, los reguladores, las industrias alimentaria y minorista, y los consumidores pueden utilizarlas y adquirir amplios conocimientos.”.

Resultados del análisis de la fuente normativa

En cuanto a las técnicas de análisis normativo, de acuerdo con la constitución política del artículo 65 del Perú, la constitución protege las omisiones del uso en la etiqueta de productos genéticamente modificados previniendo daños a la salud de los consumidores. La protección al consumidor vela por los intereses de los consumidores de algún producto o servicio, garantizando el derecho a obtener información sobre los bienes y servicios disponibles para el consumo en el mercado. También asegura la salud y seguridad de la población. Es la normativa de protección al consumidor y defensa nacional del artículo 37º.

El artículo 2º señala que todos los alimentos que tengan dentro de sus ingredientes componentes que estén genéticamente modificados.

Información relevante:

El proveedor tiene la obligación de proporcionar al consumidor la información necesaria e importante que el consumidor final necesita para tomar la decisión de compra.

La información debe cumplir con las características de ser veraz y suficiente así

mismo debe estar en un lenguaje apropiado, claro y de fácil acceso.

La evaluación de la información debe tener en cuenta los problemas de confusión que debe plantearse el proporcionar información excesiva o muy compleja al consumidor, teniendo en cuenta la naturaleza del producto o servicio que se adquiere.

Resultados del Objetivo Específico 1

Objetivo Específico 1

Determinar porque la omisión del etiquetado de los productos transgénicos afecta la alimentación saludable para el consumidor Perú-2020

Resultados de la técnica: Entrevista

A continuación, se señalan los datos conseguidos de la técnica de entrevista:

Tabla N° 06: Ficha técnica de los expertos entrevistados

N°	Entrevistado	Descripción
1	María Belén Peña Herrera	Especialista en derecho penal
2	Alexander Huarillocla Suca	Especialista en derecho consumidor
3	Maikol Gonzalo Corrales Pinto	Especialista en derecho penal
4	Eddy Johnny Hurtado Maqui	Especialista en derecho penal
5	Kelver Alonso Garcia Zapata	Especialista en derecho consumidor
	Entrevistas realizadas en el mes enero de año 2021, en la ciudad de Arequipa.	

Fuente: Elaboración propia. Arequipa, 2021.

Respecto al objetivo específico 1 de la técnica de la entrevista se ha obtenido que los abogados especialistas en consumidor señalan que los alimentos transgénicos deberían llevar una correcta etiqueta equivalente a lo que pueda consumir el ser humano.

Los entrevistados expertos en el tema de investigación afirmaron que la omisión del etiquetado de los productos transgénicos afecta la alimentación saludable para el

consumidor.

Por otro lado, todos los entrevistados coinciden en señalar que los productos transgénicos son dañinos para la salud, por ende, deben ajustarse a las normas del Codex Alimentarius.

Resultados de los entrevistados

M. P. Herrera, A. H. Suca, M. C. Pinto; para los respectivos abogados la omisión del etiquetado de los productos transgénicos afecta la alimentación saludable para el consumidor señalando que al no contar con una tabla nutricional no se permitiría al consumidor una correcta elección del producto que está ingiriendo.

Resultados del Análisis de fuente doctrinaria

De la técnica de análisis documental doctrinario el autor afirma que (Correa T. (2017)).

“Uno de los principales objetivos del etiquetado es proporcionar a los consumidores información sobre el contenido nutricional de los alimentos que se consideran nutricionalmente importantes. Una etiqueta nutricional es cualquier descripción destinada a informar a los consumidores sobre las características de un alimento. Toda persona tiene derecho a comer alimentos seguros que aporten nutrientes y satisfagan sus necesidades para tener una vida activa y saludable. La nutrición y los hábitos alimentarios correctos son una de las principales fuentes de salud. El comportamiento nutricional está cada vez más asociado con la seguridad alimentaria.”

Resultados del análisis de la fuente normativa

Dentro del análisis de la fuente normativa la Constitución garantiza y protege la salud de la población en general dado que el artículo 7ª de nuestra Constitución Política nos dice que las personas tienen derecho a proteger su propia salud y la de su familia contribuyendo a promover y defender la responsabilidad de la sociedad”.

Resultados del Objetivo Específico 2

Objetivo específico 2

Analizar por qué la ausencia de la reglamentación del etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú -2020

Resultados de la Entrevista

A continuación, se señalan los datos conseguidos de la técnica de entrevista:

Tabla N° 07: Ficha técnica de los expertos entrevistados

N°	Entrevistado	Descripción
1	María Belén Peña Herrera	Especialista en derecho penal
2	Alexander Huarillocla Suca	Especialista en derecho consumidor
3	Maikol Gonzalo Corrales Pinto	Especialista en derecho penal
4	Eddy Johnny Hurtado Maqui	Especialista en derecho penal
5	Kelver Alonso Garcia Zapata	Especialista en derecho consumidor
	Entrevistas realizadas durante los días de enero de 2021, en la ciudad de Arequipa.	

Fuente: Elaboración propia. Lima, 2021.

Respecto al objetivo específico 2 de la técnica de la entrevista se ha obtenido que los especialistas señalan que afirma que los alimentos transgénicos deberían llevar una correcta reglamentación para la prevención de riesgo a la salud del consumidor.

Para los entrevistados la ausencia de la reglamentación del etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú -2020.

Por otro lado, todos los entrevistados coinciden en señalar que los alimentos transgénicos no llevan una codificación adecuada en sus productos y tiene un

déficit en su Codex alimentario, trayendo muchos riesgos en la salud de consumidor.

Resultados de los entrevistados

M. P. Herrera, A. H. Suca, M. C. Pinto; para los respectivos abogados ausencia de la reglamentación del etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor señalando que al no existir un reglamento con las especificaciones para que las empresas que ofrecen estos productos con contenido transgénico puedan rotular de la manera adecuada para que el consumidor pueda elegir que consumir respetando los derechos constitucionales.

Resultados de la técnica: Análisis de fuente doctrinaria

De la técnica de análisis documental doctrinario los autores afirman que (Vílchez 2017).

La necesidad de que los alimentos genéticamente modificados estén debidamente etiquetados está sujeta a la "Ley de Protección al Consumidor y Defensa Nacional" (CPDC) promulgada en el año 2010. El artículo 37º nos dice que: "Los alimentos con ingredientes modificados genéticamente deben estar marcados en la etiqueta. La falta de aplicación de las normas sin duda vulnera el derecho que las personas tienen a ser informadas. Dada la falta de consenso y coherencia en la evaluación de los riesgos en la salud humana y el ecosistema, los consumidores han expresado su descontento y temor por la comercialización de alimentos modificados genéticamente Express. Piden una comprensión de la incertidumbre inherente e inevitable de los expertos y líderes en biotecnología, pero rechazarlos solo inspirará sospechas.

Resultados del análisis de la fuente normativa

En cuanto a las técnicas de análisis regulatorio, la Ley de Defensa del Consumidor muestra que el etiquetado de los alimentos modificados genéticamente no cumple con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Defensa y Protección al Consumidor; actualmente, el etiquetado de los alimentos modificados genéticamente está sujeto a la "Protección al Consumidor y Defensa Nacional Ley (CPDC) promulgada en 2010. Restricciones, el artículo 37 de la ley estipula claramente que los alimentos que contienen ingredientes modificados

genéticamente deben estar marcados en sus etiquetas. El contenido es general y de carácter obligatorio porque tiene aplicación en la soberanía de los consumidores para que cuenten con toda la información que les permita tomar decisiones económicas efectivas y equilibrar precios, utilidad y riesgos.

Sin embargo, esta disposición entrará en vigor 180 días calendario desde su entrada en vigor. Esta es una disposición hecha por el país Implementador bajo la tercera disposición complementaria final de CPDC. Hasta el momento, el presidente del Consejo de Ministros no ha implementado los estándares regulatorios para el etiquetado de OVM, aunque existen varios proyectos, uno de los cuales es proporcionado por INDECOPI.

DISCUSIÓN

En el siguiente apartado se desarrolla la discusión de la interpretación de los resultados obtenidos a través del instrumento.

Discusión del objetivo general:

Objetivo general

Determinar de qué manera la omisión en el etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú – 2020

Supuesto jurídico general

La omisión en el etiquetado de los productos transgénicos afectaría de manera perjudicial en la prevención de riesgo de la salud del consumidor Perú – 2020 dado que no se prevendría que por su consumo se generen alteraciones alérgicas.

Se tuvo como resultado para el objetivo general que consistió en determinar de qué manera la omisión en el etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú – 2020. Dedujimos al respecto a lo manifestado por los entrevistados que el etiquetado de los productos transgénicos contribuye eficientemente con el derecho a la información que tienen los consumidores, pues al no distinguir los componentes que contiene cada producto generan reacciones adversas a la salud.

Por otro lado, los entrevistados señalaron que las omisiones en la etiqueta de los productos genéticamente modificados afectarán la prevención de riesgo para la salud del consumidor por ello es importante la contribución efectiva de la etiqueta debiendo ser beneficiosa para que los consumidores puedan elegir sus productos en relación a sus derechos e intereses no se vean afectados, perjudicados o dañados o distorsionados. Esto significa entregar datos auténticos, adecuados y de fácil acceso.

Además, la doctrina asevera que es importante mencionar que ha existido una

evolución en el comportamiento del consumidor en la elección de sus alimentos, ya que este se encuentra más informado y muchas de sus decisiones de elección de compra se basan en la calidad y la seguridad de los productos. En la dinámica de mercado actual, el etiquetado de los alimentos es una fuente de información para los consumidores acerca de las características de los alimentos establecida en el artículo 7º de nuestra constitución que nos dice que todas las personas tienen derecho a proteger su salud y la de su entorno familiar promoviendo su salud y defensa.

De la situación anterior, se puede decir que esto se relaciona con la investigación realizada según (Polo 2017). Señala que se puede aumentar el riesgo de consumo de alimentos modificados genéticamente y su potencial toxicidad. Como todos sabemos, algunas plantas contienen de forma natural sustancias tóxicas en sus tejidos como mecanismos de defensa. Los cambios en el material genético de estos organismos pueden aumentar la producción de estas toxinas. También crea resistencia a los antibióticos que se oponen al uso de OVM en los alimentos. Los ingredientes utilizados con genética resistente a los antibióticos son utilizados como marcadores en muchos de estos productos, y se cree que la ingestión de estos genes dé resistencia al ingerir alimentos modificados genéticamente dificulta el tratamiento de enfermedades infecciosas.

Al respecto coincidimos con lo que sostienen los entrevistados Herrera, Suca & Pinto quienes afirman que la omisión del etiquetado de productos transgénicos, contribuye ineficientemente con el derecho a la información que tiene los consumidores finales por lo cual se demuestra que se cumple el supuesto planteado en la presente investigación.

Discusión del Objetivo Específico 1

Objetivo específico 1

Determinar por qué la omisión del etiquetado de los productos transgénicos afecta la alimentación saludable para el consumidor Perú – 2020.

Supuesto jurídico específico 1

La omisión del etiquetado de los productos transgénicos afecta la alimentación saludable para el consumidor Perú – 2020 porque el consumidor no está debidamente informado de la posible presencia de sustancias tóxicas de los productos transgénicos.

En relación al objetivo específico 1, el cual consiste en determinar por qué la omisión del etiquetado de los productos transgénicos afecta la alimentación saludable para el consumidor referenciando lo enunciado por los entrevistados los cuales afirman que no colocar etiquetas en los productos transgénicos contribuiría a que los consumidores estén mal informados sobre el valor nutricional de lo que están consumiendo o adquiriendo esto en razón que en el empaque los alimentos no se encuentra especificado, logo alguno que pueda distinguir que es un producto transgénico.

Por otro lado, los entrevistados habrían manifestado que al no etiquetar los productos transgénicos afectaría la alimentación saludable, ya que todo producto en su rotulado contiene una tabla nutricional en razón a ello es que dichos productos se puedan distinguir para una mejor elección del consumidor.

En este punto, según la teoría planteada por (Jaime Delgado Z.2020) respecto a la normativa de defensa y protección del consumidor se busca reglamentar el comportamiento provocado por la asimetría de información o desequilibrio existente entre los proveedores de los ingredientes para la producción de un determinado producto y los consumidores finales, ya sea en el contrato que aún existan otros aspectos relacionados. Esta situación coloca a estos últimos en desventaja frente a los primeros a la hora de actuar en el mercado.

En relación con las regulaciones de Bioseguridad del Protocolo de Cartagena (PCB), se

busca un nivel adecuado de protección ambiental y de la salud humana para el uso de OVM. Los riesgos para la salud humana están dentro del alcance del protocolo anterior. (Delgado, 2015, págs. 34-37). El Codex Alimentarius es un esquema de normas alimentarias, directrices, prácticas y otras recomendaciones adoptadas internacionalmente que determinan el porcentaje de organismos vivos modificados que deben contener los productos.

De lo antes señalado, guarda relación con la investigación efectuada por (Lean, 2007). Estudios recientes han confirmado que a la gente le preocupa que los alimentos genéticamente modificados o modificados genéticamente puedan dañar la salud humana, y esto se supo cuando la Organización Mundial del Comercio (OMC) sancionó a la Unión Europea para detener esta situación. La importancia de los alimentos modificados genéticamente, se considera que esta definición viola las reglas del comercio internacional, porque el producto no está etiquetado con ingredientes modificados genéticamente.

De conformidad con lo que sostiene los entrevistados y los encuestados M. P. Herrera, A. H. Suca, M. C. Pinto , cuando indican que el etiquetar los productos transgénicos es respetar el derecho a la alimentación saludable , basado en el principio precautorio , así como también la doctrina indica que el si bien es cierto estos alimentos modificados generan alergias o reacciones adversas al organismo , cumpliéndose el supuesto específico 1 que nos dice que el etiquetado es fundamental para evitar enfermedades futuras como intoxicación.

Discusión del Objetivo Específico 2

Objetivo específico 2

Analizar por qué la ausencia de la reglamentación del etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú -2020

Supuesto jurídico específico 2

La ausencia de la reglamentación del etiquetado de los productos transgénicos afecta La prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú -2020 porque no están obligados a informar sobre lo que están consumiendo.

En respuesta a los resultados para el objetivo específico 2, el cual fue analizar por qué la ausencia de la reglamentación del etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor desprende de lo manifestado por los entrevistados, los que indican que no existe un reglamento que obliguen a las empresas que rotulen sus productos.

Por otro lado, los entrevistados coinciden que no les permiten adquirir de manera segura un alimento ya que existe una omisión al contenido de dicho producto, lo cual demostraría que la falta de existencia de un reglamento genera que los consumidores se sientan vulnerados de un derecho fundamental de poder elegir que alimento ingerir.

De igual forma, la doctrina de Cornejo M. (2016) apuntaba que la forma de que los consumidores reduzcan su ingesta de nutrientes innecesarios en el organismo es incentivarlos a elegir alimentos saludables a través del etiquetado. Con buena información los consumidores pueden elegir mejores productos para sus hogares de acuerdo a sus necesidades, sin embargo, actualmente en el Perú ninguna entidad pone la debida importancia de educar a los consumidores sobre la importancia de leer las etiquetas de los alimentos preenvasados. Esta información

se relaciona con la composición, aditivos e información nutricional que caracterizan sus ingredientes, por lo que este tema debe ser tratado como una política de salud pública en otros países. Asimismo, la etiqueta debe ser clara y contener todos los datos necesarios para que los consumidores puedan tomar las decisiones adecuadas. La información que acompaña a la comida juega un papel fundamental. Asimismo, la normativa mediante Legislación Peruana el etiquetado de los alimentos transgénicos de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Protección al Consumidor y Defensa Nacional; actualmente, el etiquetado de alimentos modificados genéticamente se encuentra sujeto a la Ley de Protección al Consumidor y Defensa Nacional (CPDC) promulgada en 2010, artículo 37 de la ley. estipula que "los alimentos que contengan ingredientes modificados genéticamente deben estar indicados en sus etiquetas".

Como se mencionó anteriormente, el contenido de este artículo es obligatorio ya que se enfoca en la soberanía del consumidor para que tenga toda la información que le permita tomar decisiones económicas efectivas y balancear precios, beneficios y riesgos.

Sin embargo, esta disposición entrará en vigencia a través del reglamento que emita el departamento administrativo 180 días calendario posterior a la vigencia de entrada de la ley, que es la disposición que se establece en la disposición complementaria tercera de la CPDC. Hasta el momento, el presidente del Consejo de Ministros no ha implementado los estándares regulatorios para el etiquetado de OVM, a pesar de que existen múltiples proyectos, uno de los cuales es provisto por INDECOPI.

Por otra parte, se afirma el supuesto que se planteó para el objetivo por las autoras, ya que la ausencia de la reglamentación del etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú -2020 porque no están obligados a informar sobre lo que están consumiendo.

Concordamos con lo que sostiene los entrevistados y los encuestados M. P. Herrera, A. H. Suca, M. C. Pinto, de rotular los productos que contengan transgénicos con el debido porcentaje y un logo específico.

V. CONCLUSIONES

Como primera conclusión, se afirma que la omisión en el etiquetado de los productos transgénicos afectaría de manera perjudicial en la salud del consumidor dado que no se prevendría el riesgo que puede producir su consumo debido a que los consumidores pueden sufrir algún tipo de reacción alérgica por falta de conocimiento de los ingredientes del alimento que van a ingerir presentando alteraciones alérgicas, debido a que los alimentos modificados genéticamente no son ricos en nutrientes siendo una necesidad que las etiquetas aporten suficiente información garantizando la libertad de elección de los consumidores.

Como segunda conclusión de este estudio, logramos determinar el objetivo específico 1, es decir, la omisión de la etiqueta de los productos modificados genéticamente afectará la alimentación saludable, pues esto se basa en el entrevistado, la doctrina, normativa y prerrequisitos son, si no se da a los consumidores Si coloca una etiqueta, no es necesario que se diga a sí mismo su valor nutricional, por lo que cambiará su desarrollo y mantendrá su salud. El derecho del consumidor es permitirle tomar decisiones responsables y conscientes. En cuanto a los beneficios o daños potenciales de comer alimentos modificados genéticamente.

Como tercera conclusión se afirma de acuerdo a la opinión de los entrevistados expertos en el tema en concordancia con el análisis de la doctrina y normativa que nuestro país aún no cuenta con un reglamento para el artículo 37 del Código de Protección y Defensa del Consumidor que estipula el mínimo de umbral para marcar los productos que contienen organismos vivos modificados debe ser obligatorio ya que en diferentes países existe la obligación de informar y regular adecuadamente el etiquetado de los alimentos genéticamente modificados para que los consumidores puedan conocer y considerar comprar productos al considerarlos.

VI. RECOMENDACIONES

Como primera recomendación para que el etiquetado de los productos transgénicos para promover eficientemente el derecho a la información, se debe de implementar el reglamento al art. 37 del código de derecho consumidor para poder proteger a los consumidores del derecho al bienestar de la salud.

Como segunda recomendación, se recomienda que el etiquetado de los productos transgénicos contenga un rotulado obligatorio y el porcentaje de componentes de organismos vivos modificados, asimismo que cada producto esté debidamente diferenciado con un logo para brindar mejor información al consumidor sobre que nutrientes está consumiendo.

Como tercera recomendación, en lo que respecta al etiquetado de organismos vivos modificados, el principio de precaución debe ser un elemento básico para prevenir cualquier daño a la salud; de igual manera, el país debe tratar de establecer un mecanismo de protección que sea beneficioso para los derechos del consumidor; y principio de equivalencia sustancial, para determinar la naturaleza inofensiva de los organismos vivos modificados en comparación con los organismos convencionales.

REFERENCIAS

- Acevedo, Y. (2018). *Entrevista [Audio transcrito]. Sub Gerente de programas alimentarios. MDPP. Ingeniera Alimentaria.*
- Ajito, E. (2017). *Estudio de los factores que estarían contribuyendo o limitando la calidad, monitoreo y distribución de los alimentos que entrega el programa nacional de alimentación escolar qali warma basado en la percepción de los actores del programa .*
- Alpa, G. (2004). *Derecho del consumidor, Trad. Juan Espinoza Espinoza, Gaceta Jurídica, Lima, pág. 42.*
- Angeldones, N. (16 de mayo de 2018). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado Independiente.
- Avolio, B. (2016). *Métodos cualitativos de investigación: Una aplicación al estudio de caso (1ª Ed.) Santa Fe, México: Congoje Learning Editores, S.A. de C.V.*
- Barrantes, S. R. (2016). *“El Derecho a la Información de los Consumidores: El caso de la falta de Etiquetado de los Alimentos Transgénicos”. Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, Universidad San Martín de Porres de Lima - Perú.*
- Barrantes, S. R. (2016). *El derecho a la información de los consumidores: el caso de la falta de etiquetado de los alimentos transgénicos presentado por.* Tesis, Universidad de San Martín de Porres, Lima.
- Bucardo, R. A. (s.f.). *Política de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional desde el Sector Público Agropecuario y Rural, Comercial 3 H., Nicaragua, pág. 50. 2009.*
- Cabanellas, G. (2007). *Diccionario Jurídico Elemental. Lima: Cultura Cusco S.A.*
- Castañeda, O. (16 de mayo de 2018). Entrevista [respuesta escrita]. Asistente de auditoría OCI -MDPP - Abogada.

- Correa, T. E. (2017). *El derecho a la información por parte del consumidor peruano respecto a los productos con contenido transgénico*. Tesis, Universidad Cesar Vallejo, Piura.
- Corti, V. J. (2008). “*La Responsabilidad derivada de la utilización de organismos genéticamente modificados y la redistribución del riesgo a través del seguro*”, Instituto de Ciencias del Seguro, Fundación MAPFRE .
- Dagdug, A. (2015). *La aplicación del derecho a una alimentación adecuada en México según las obligaciones en el derecho internacional de los derechos humanos: caso de estudio población tarahumara*. (Tesis Doctoral, Universidad Carlos III de Madrid).
- Delgado, Z. J. (2020). Etiketado de transgénicos, por. *Pasion por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/etiketado-de-transgenicos-por-jaime-delgado-zegarra/>
- Durand, C. J. (2007). *Tratado de Derecho de Consumidor en el Perú*, USMP Fondo Editorial, Lima, pág. 50.
- FAO. (2016). *Alimentos transgénicos una realidad que conviene tener en cuenta*. <http://www.marketing4food.com/alimentos-transgenicos-una-realidad-queconviene-tener-en-cuenta/> .
- Fernández, D. C.-D. (2003). *La Normativa sobre el Etiquetado de los Transgénicos en la Unión Europea y sus efectos sobre el Bienestar*, Editorial Estudios sobre Consumo N° 67, UE, Pp. 17-25.
- Gómez, P. (2008). *Propedéutica Para Un Análisis Documental Del Dibujo De Arquitectura*. (1ª ed.), España: Universidad de Granada.
- González, L. H. (2004). *El Sistema Jurídico Mexicano y la Regulación Internacional de los Organismos Vivos Modificados (Alimentos Transgénicos)*”. Tesis para obtener el Grado de Maestro en Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Greenpeace. (2015). *Guía Roja y Verde de Alimentos Transgénicos*, Editorial Greenpeace, Quinta Edición, España, Pp. 1-15. .

- Hernández R., F. C. (2014). *Metodología de la investigación (6ª ed.)*, México: McGraw-Hill.
- Hernández, B. F. (2000). *Tratamiento de la responsabilidad derivada de los movimientos transfronterizos de los organismos modificados genéticamente*. Tesis para optar el título de Abogadas, Pontificia Universidad Javeriana .
- Hernández, R. F. (2014). *Metodología de la investigación*. Obtenido de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wpcontent/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sextaedicion.compressed.pdf>.
- Kitiara, L. P. (2017). *Seguridad alimentaria y alimentos transgénicos*. Universidad Complutense de Madrid.
- Ley N° 29811. (2016). *Ley Moratoria de Ingreso de alimentos transgénicos en el Perú*. Obtenido de <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/08/113252603-reglamento-ley-moratoria-ovm.pdf>
- Loaiza, P. (16 de mayo de 2018). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado Independiente.
- Mansilla, J. (15 de mayo de 2018). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado Independiente.
- Marino, A. (16 de Mayo de 2018). Entrevista [respuesta escrita]. Representante de la sociedad civil ODECMA – Mg. Gobernabilidad.
- Ñaupas, H. M. (2014). *Metodología de la Investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de Tesis (4ª Ed.)* Bogotá, Colombia: Ediciones de la U.
- Parlamento Europeo & Consejo de la Unión Europea. (2003). *Reglamento (CE) 1831/2003 relativo a la trazabilidad y al etiquetado de organismos modificados genéticamente y a la trazabilidad de los alimentos y piensos producidos a partir de estos, y por el qu.*
- Piqueras, F. J. (2000). *Los Alimentos Genéticamente Modificados- Perspectivas biológicas, médicas, medioambientales y sociales*, Editorial Encuentros Multidisciplinares Vol 2 – N° 5, Madrid, Pp. 1-42.

- Proyecto de Ley N° 02601-CR. (2008). *Proyecto que propone la emisión de normas complementarias a la Ley de Protección al Consumidor sobre etiquetado de alimentos transgénicos.*
- Quezada, N. (2015). *Metodología de la Investigación – Estadística aplicada en la investigación (1ª ed.)* Perú: Empresa editora Macro.
- Quispe, F. (22 de febrero de 2021). Análisis a la falta de regulación sobre el etiquetado de alimentos transgénicos y su impacto en la salud y ambiente. *Conexion Ambiental.*
- Rodriguez, L. B. (2013). *El cuidado debido. Organismos genéticamente modificados y principio de precaución*, Editorial ILEMATA, Madrid, Pp. 61-81.
- Rubio, C. M. (1999). *Estudio de la Constitución Política de 1993, Tomo 3, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, pág. 319.*
- Santillana, C. C. (2015). *Tutela de los derechos del consumidor a la información y a la salud ante el consumo de productos que contienen o son elaborados con organismos vivos modificados o transgénicos”. Tesis para optar el Título de Abogado,.*
- Valderrama, S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos de Investigación Científica (2ª ed.)* Lima, Perú: San Marcos.
- Vilcapoma, W. (16 de mayo de 2018). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado Independiente.
- Vilchez, C. L. (2017). *Los alimentos transgénicos: el etiquetado y su falta de reglamentación en el Perú.* Tesis, Univerdad Ricardo Palma, Lima.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

TÍTULO: OMISIÓN EN EL ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS TRANSGÉNICOS Y LA PREVENCIÓN DE RIESGO EN LA SALUD DEL CONSUMIDOR PERÚ - 2020

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB – CATEGORÍAS	PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿De qué manera la Omisión en el etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú - 2020?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS: 1 ¿Por qué la omisión del etiquetado de los productos transgénicos afecta la alimentación saludable para el consumidor Perú - 2020? 2. ¿Por qué LA Ausencia de la reglamentación del etiquetado de los productos transgénicos afecta</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera la Omisión en el etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú – 2020.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1.Determinar por qué la omisión del etiquetado de los productos transgénicos afecta la alimentación saludable para el consumidor Perú – 2020 2. Analizar por qué LA Ausencia de la reglamentación del</p>	<p>SUPUESTO JURÍDICO GENERAL: La omisión en el etiquetado de los productos transgénicos afectaría de manera perjudicial en la prevención de riesgo de la salud del consumidor Perú – 2020 dado que no se prevendría que por su consumo se generen alteraciones alérgicas.</p> <p>SUPUESTO JURÍDICO ESPECIFICO 1 :la omisión del etiquetado de los productos transgénicos</p>	Cg.1 omisión en el etiquetado de los productos transgénicos.	En cuanto al etiquetado de los OVM o productos derivados de un OVM, se lo define como una sub-área dentro del concepto mismo de acceso a la información. El etiquetado se constituye en un mecanismo desarrollado dentro de las políticas de bioseguridad y de seguridad alimentaria cuyo propósito principal es ofrecer información a los consumidores, en relación con ese OVM o producto derivado de un	<p>-Protección al consumidor - Ausencia de la reglamentación del etiquetado de los productos transgénicos -Obligatoriedad de la distinción de los productos transgénicos</p> <p>-Principio precautorio -Alimentación saludable</p>	<p>Abogados</p> <p>Población consumidora</p> <p>Indecopi</p>	<p>TÉCNICAS: -Entrevistas -Análisis Normativo</p> <p>INSTRUMENTOS: -Guía de Entrevista -Guía de Análisis Normativo</p>

<p>La prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú - 2020?</p>	<p>etiquetado de los productos transgénicos afecta La prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú -2020</p>	<p>afecta la alimentación saludable para el consumidor Perú – 2020 porque el consumidor no está debidamente informado de la posible presencia de sustancias toxicas de los productos transgénicos. SUPUESTO JURÍDICO ESPECIFICO 2 :La ausencia de la reglamentación del etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú -2020 porque no están obligados a informar sobre lo que están consumiendo.</p>	<p>Cg.2 La prevención de riesgo en la salud del consumidor.</p>	<p>OVM, que ya están utilizando o estén considerando adquirir.(Raul Vidal C.pg94) Conjunto de procesos y decisiones que se hacen de forma anticipada para minimizar o eliminar la exposición a un peligro, y, en consecuencia, el riesgo de daño a la salud del consumidor (Angel Acedo pg.74)</p>			
--	--	---	--	--	--	--	--

Anexo 2: Instrumento de guía de análisis de revisión de fuente doctrinaria

TÍTULO

OMISIÓN EN EL ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS TRANSGÉNICOS Y LA PREVENCIÓN DE RIESGO EN LA SALUD DEL CONSUMIDOR PERÚ – 2020

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Determinar de qué manera la Omisión en el etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú – 2020

Rodríguez M. (2016) señala que El etiquetado de los alimentos constituye el principal medio de comunicación entre los productores y vendedores de alimentos, por una parte, y por otra, sus compradores y consumidores. Las normas y directrices del Codex Alimentarius sobre Etiquetado de los Alimentos son publicadas en formato compacto para permitir su uso y amplio conocimiento por parte de los gobiernos, las autoridades de reglamentación, las industrias de alimentos y minoristas, y los consumidores.

Lapuente M. (2018) manifiesta que es importante mencionar que ha existido una evolución en el comportamiento del consumidor en la elección de sus alimentos, ya que este se encuentra más informado y muchas de sus decisiones de elección de compra se basan en la calidad y la seguridad de los productos. En la dinámica de mercado actual, el etiquetado de los alimentos es una fuente de información para los consumidores acerca de las características de los alimentos.

Luque Polo K. (2017) señala que puede incrementar el riesgo de los alimentos transgénicos se relaciona con su posible toxicidad. Es conocido que algunas plantas de manera natural presentan en sus tejidos sustancias tóxicas como mecanismos de defensa; al provocar una alteración del material genético de estos organismos podría aumentarse la producción de esas toxinas. La resistencia a antibióticos ha sido también argumentada para rechazar el empleo de los OGM en alimentación. En muchos de estos productos, se utilizan genes de resistencia a antibióticos como marcadores y se postula que al ser ingeridos estos al consumir el alimento transgénico, dificultaría el tratamiento de las enfermedades infecciosas.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Determinar Por qué la omisión del etiquetado de los productos transgénicos afecta la alimentación saludable para el consumidor Perú – 2020.

(Geoffrey Lean, 2007) Estudios recientes confirman el temor de que los Alimentos Transgénicos o Genéticamente Modificados dañan la salud humana, estos se conocieron cuando la Organización Mundial de Comercio (WTO) sancionó a la Unión Europea por detener la importancia de comida GM, definición considerada una violación de las reglas del comercio internacional al no ser etiquetados los productos con contenido transgénico.

Correa T. (2017) Uno de los principales objetivos del etiquetado es el suministro de información a los consumidores del contenido en nutrientes del alimento que son considerados de importancia nutricional.

El rotulado nutricional es toda descripción destinada a informar al consumidor sobre las propiedades de un alimento. Todas las personas tienen derecho a disponer de alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades nutricionales y sus preferencias alimentarias, con la finalidad de llevar una vida activa y sana. La nutrición y un correcto hábito alimentario constituyen una de las principales fuentes de salud. Cada vez más, los comportamientos nutricionales se están asociando con la seguridad alimentaria.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Analizar Por qué la ausencia de la reglamentación del etiquetado de los productos transgénicos afecta La prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú -2020.

Vílchez C. (2017) afirma que, en la actualidad, el etiquetado de alimentos transgénicos está regido por el Código de Protección y Defensa del Consumidor (CPDC), dado en el año 2010, el cual incluye de manera expresa en su artículo 37° que “los alimentos que incorporen componentes genéticamente modificados deben indicarlo en sus etiquetas” pero la falta de implementación del reglamento, sin duda constituye una afectación al derecho de información de los consumidores.

ante la falta de consenso y consistencia en las valoraciones de los posibles efectos en la salud humana y en los ecosistemas, el consumidor manifiesta su disconformidad y temor por la posible comercialización de los alimentos transgénicos. Ellos demandan conocer la incertidumbre inherente e inevitable por parte de expertos y gobernantes sobre biotecnología, pero su negación sólo genera desconfianza.

Cornejo M.; Liza Q (2016) manifiesta que la forma que el consumidor reduzca la ingesta de nutrientes innecesarios en su organismo es motivándolo a elegir alimentos saludables mediante el etiquetado. Con buena información, el consumidor podría elegir un mejor producto para su hogar en base a sus requerimientos; sin embargo, actualmente en Perú ninguna entidad está gestionando la importancia de educar al consumidor respecto a la lectura del etiquetado de los alimentos pre envasados en relación a los ingredientes, aditivos e información nutricional que los caracteriza, debiendo este tema ser una política de salud pública como lo es en otros países. Así mismo es necesario que los rótulos sean claros y contengan todos los datos necesarios, de manera que el consumidor pueda realizar una adecuada elección. La información que acompaña a los alimentos juega un papel fundamental.

Anexo 3: Instrumento de guía de análisis de revisión de fuente normativa

TÍTULO

OMISIÓN EN EL ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS TRANSGÉNICOS Y LA PREVENCIÓN DE RIESGO EN LA SALUD DEL CONSUMIDOR PERÚ – 2020

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Determinar de qué manera la Omisión en el etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú – 2020.

LEGISLACIÓN PERUANA

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ en su Artículo 65.- Protección al consumidor el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo, vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población.

CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR en su artículo Art.37.- Etiquetado de alimentos genéticamente modificados Los alimentos que incorporen componentes genéticamente modificados deben indicarlo en sus etiquetas.

No obstante, en su artículo 2, señala:

Información relevante

2.1. El proveedor tiene la obligación de ofrecer al consumidor toda la información relevante para tomar una decisión o realizar una elección adecuada de consumo, así como para efectuar un uso o consumo adecuado de los productos o servicios.

2.2. La información debe ser veraz, suficiente, de fácil comprensión, apropiada, oportuna, fácilmente accesible, debiendo ser brindada en el idioma castellano.

2.3. Sin perjuicio de las exigencias concretas de las normas sectoriales correspondientes, para analizar la información relevante se tiene en consideración a toda aquella sin la cual no se hubiera adoptado la decisión de consumo o se hubiera efectuado en términos substancialmente distintos. Para ello se debe examinar si la información omitida desnaturaliza las condiciones en que se realizó la oferta al consumidor.

2.4. Al evaluarse la información, deben considerarse los problemas de confusión que generarían al consumidor el suministro de información excesiva o sumamente compleja, atendiendo a la naturaleza del producto adquirido o al servicio contratado.

LEGISLACIÓN EN BRASIL

En Brasil, el etiquetado de los productos alimenticios transgénicos es obligatorio y tiene por objeto garantizar al consumidor la opción de elección. Las normas generales se definen en el Decreto N° 4680 de 24 de marzo de 2003, que establece un límite de tolerancia para la presencia de OMG a partir de la cual el producto debe ser etiquetado (1%) y la inclusión de expresiones y símbolos para identificar tales productos específicos.

Decreto N° 4.680 / 03 establece también la posibilidad de un etiquetado voluntario para los productos alimenticios no modificados genéticamente. El Decreto N°. 4.680 / 03 se complementa con el procedimiento analítico Instrucción Normativa Interministerial N ° 01/04, firmado conjuntamente por los Ministerios de Justicia, Agricultura y Salud. En el cual se establece esta declaración para la verificación del límite aceptado, los detalles de la forma y condiciones para la presentación de la información requerida

LEGISLACIÓN ARGENTINA

En Argentina, es la ley 24.240 la que regula los derechos de los consumidores y usuarios, que fue aprobada en 1993. Asimismo, en el artículo 42 de la Constitución Nacional (reforma 1994) también se establecen explícitamente. Los derechos de

los consumidores. Ambas normativas son de autoría del jurista argentino Gabriel Stiglitz. Algunas provincias, como Buenos Aires y San Juan, tienen su propia ley provincial de defensa del consumidor.

LEGISLACIÓN CHILE

En Chile, la principal norma sobre defensa del consumidor es la ley 19.496, que establece los deberes y derechos que tienen mutuamente productores y consumidores. Establece, entre otras normas, el deber de los vendedores de publicitar los precios y las características básicas de los productos que ofrecen, prohibiendo la publicidad engañosa. Asimismo, prohíbe el uso de la llamada "letra chica" en los contratos. También da al consumidor la opción, en caso de que el producto comprado no sea lo que fue primeramente ofrecido o tiene defectos de fábrica, de pedir el reemplazo del producto, su reparación gratuita o la devolución del dinero invertido, en un plazo de tres meses desde la compra. Se instituyó también un órgano público, el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), encargado de vigilar el cumplimiento de la normativa y de recibir las denuncias por las infracciones pertinentes y recurrir ante la justicia. Sin embargo, el SERNAC actualmente no cuenta con las atribuciones para imponer sanciones o multas directamente a los proveedores, tampoco cuenta con facultades duras de investigación.

LEGISLACIÓN COLOMBIA

En Colombia, gracias a la implementación de la nueva Ley 1480 de 2011, que entró a regir el 12 de abril de 2012, que trajo el nuevo estatuto del consumidor, se estipuló: La regulación en cuanto a la calidad de bienes y servicios prestados a favor de la comunidad. Ej. La calidad de materiales que se ofrecen para construcción de vivienda. De esta manera la ley autorizó en cualquier circunstancia garantías mínimas que operen en el mercado.

Información que debe brindarse a los consumidores al suministrar bienes y servicios.

La responsabilidad tanto del productor como del comercializador cuando atenten contra la salud, seguridad y contra el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

LEGISLACIÓN ESPAÑA

En España, la legislación de consumidores y usuarios se basa en el artículo 51 de la Constitución española, según el cual los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos. Asimismo, establece que promoverán su información y educación, fomentarán sus organizaciones y las oirán en las cuestiones que puedan afectarles.

Esencialmente son dos las normas que regulan el derecho del consumidor en este país:

Ley de la Condiciones Generales de la Contratación: es el Real Decreto Legislativo 1/2007, que contiene el reglamento de condiciones generales que se incluyan en contratos con consumidores (son personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan bienes y servicios como destinatarios finales). Tiene régimen igual que las Condiciones Generales de la Contratación. Tiene como novedad que regula las cláusulas abusivas, establece unas normas generales de lo que debe entenderse por cláusula abusiva, y enuncia una lista de cláusulas concretas que son abusivas.

Ley de Crédito al Consumo: es la Ley 16/2011, de 24 de junio de ese año. Esta ley define el crédito al consumo como un contrato en que un prestamista concede o se compromete a conceder a un consumidor un crédito bajo la forma de pago aplazado, préstamo, apertura de crédito o cualquier medio equivalente de financiación (art. 1). Esta ley regula los préstamos superiores a 200 euros que no sean hipotecarios, para vivienda u otros inmuebles, que deban producir intereses (art. 3). Establece, entre otras materias, el deber del prestamista de informar completamente y por escrito las condiciones del préstamo (arts. 8 a 14), las cláusulas básicas del contrato (art. 16) y los extractos de cuenta (art. 19).

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Determinar Por qué la omisión del etiquetado de los productos transgénicos afecta la alimentación saludable para el consumidor Perú – 2020

LEGISLACIÓN PERUANA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, en su artículo 7° de la Constitución Política del Perú, se establece que: “todos tienen derecho a la protección de su salud, la del

medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa”.

LEGISLACIÓN COMPARADA

EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA (PCB), busca un nivel adecuado de protección al ambiente y la salud humana para el uso de OVM. Los riesgos para la salud humana se encuentran dentro del ámbito de aplicación del mencionado protocolo. (Delgado Gutiérrez, 2015, págs. 34-37).

CODEX ALIMENTARIUS («código de alimentos» en latín), es un compendio de normas alimentarias, directrices, códigos de prácticas y otras recomendaciones adoptados internacionalmente.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Analizar Por qué la ausencia de la reglamentación del etiquetado de los productos transgénicos afecta La prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú -2020

LEGISLACIÓN PERUANA

ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS TRANSGÉNICOS CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 37° DEL CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR; En la actualidad, el etiquetado de alimentos transgénicos está regido por el Código de Protección y Defensa del Consumidor (CPDC), dado en el año 2010, el cual incluye de manera expresa en su artículo 37° que “los alimentos que incorporen componentes genéticamente modificados deben indicarlo en sus etiquetas”.

Como ya se mencionó, lo establecido por este artículo es de carácter general y obligatorio, ya que se focaliza en la soberanía de los consumidores con el fin de que cuenten con una información total que les permita tomar decisiones económicas eficientes, balanceando precio, utilidad y riesgos.

Sin embargo, dicho precepto debió hacerse efectivo a los 180 días calendarios contados a partir de la entrada en vigor de la ley, a través de un reglamento expedido por el Poder Ejecutivo, tal como lo señala la Tercera Disposición Complementaria Final del CPDC. Hasta la fecha, la Presidencia del Consejo de Ministros no ha implementado la norma reglamentaria del etiquetado de OVM, pese a que han existido diversos proyectos, uno de ellos dado por el INDECOPI.

Anexo 4: Fichas de validación de guías



SOLICITO: Validación de instrumento Análisis Doctrinario.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabana

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Yo, **Liliana Mariel herencia lazo**, identificado con **DNI N° 73015768**, **Luz Marina Paz Pola**, identificada con **DNI N°29705680** alumnas de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: **Omisión en el Etiquetado de los Productos Transgénicos y La Prevención de Riesgo en la Salud del Consumidor Perú 2020**. solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Guía Análisis Doctrinario
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 02 de enero de 2021.

.....
Liliana Mariel Herencia Lazo

DNI:73015768

.....
Luz Marina Paz Pola

DNI:29705680

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
 1.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
 1.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis Documental de Fuente Doctrinaria
 1.4. **Autora de Instrumento:** Liliana Mariel Herencia Lazo, Luz Marina Paz Pola

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

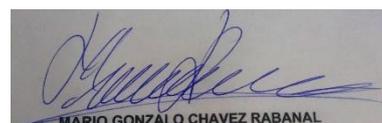
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 02 de enero del 2021.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal
INFORMANTE
DNI N° 40512374 Telf.: 985595522



SOLICITO: Validación de instrumento Análisis Normativo.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Yo, **Liliana Mariel herencia lazo**, identificado con **DNI N° 73015768**, **Luz Marina Paz Pola**, identificada con **DNI N°29705680** alumnas de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: **Omisión en el Etiquetado de los Productos Transgénicos y La Prevención de Riesgo en la Salud del Consumidor Perú 2020**. solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Guía Análisis Normativo
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 02 de enero de 2021.

.....
Liliana Mariel Herencia Lazo

DNI:73015768

.....
Luz Marina Paz Pola

DNI:29705680

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
- 1.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
- 1.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis Documental de Fuente Normativa
- 1.4. **Autora de Instrumento:** Liliana Mariel Herencia Lazo, Luz Marina Paz Pola

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III.
IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

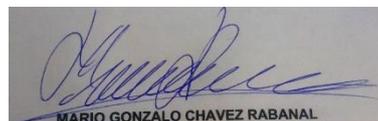
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 02 de enero del 2021.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal
INFORMANTE
DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

Anexo 5: Ficha de validación de instrumento



SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Yo, **Liliana Mariel herencia lazo**, identificado con **DNI N° 73015768**, **Luz Marina Paz Pola**, identificada con **DNI N°29705680** alumnas de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: **Omisión en el Etiquetado de los Productos Transgénicos y La Prevención de Riesgo en la Salud del Consumidor Perú 2020**. solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 02 de enero de 2021.

.....
Liliana Mariel Herencia Lazo

DNI:73015768

.....
Luz Marina Paz Pola

DNI:29705680

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “OMISIÓN EN EL ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS TRANSGÉNICOS Y LA PREVENCIÓN DE RIESGO EN LA SALUD DEL CONSUMIDOR PERÚ 2020”

Entrevistado/a: _____

Cargo/profesión/grado académico: _____

Institución: _____

Fecha: __ de __ del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera la Omisión en el etiquetado de los productos transgénicos AFECTA la prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú – 2020

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que la Omisión en el etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor? ¿Por qué?

2. En su opinión: ¿Considera usted que la omisión al etiquetado a los productos transgénicos es perjudicial para la prevención de riesgo a la salud del consumidor? ¿Por qué?

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el omitir el etiquetado en los productos transgénicos no se prevendría que por su consumo se generen alteraciones alérgicas? ¿Por qué?

Objetivo Específico N° 1

DETERMINAR Por qué la omisión del etiquetado de los productos transgénicos afecta la alimentación saludable para el consumidor Perú – 2020.

4. En su opinión: ¿Considera usted que la omisión del etiquetado de los productos transgénicos afecta la alimentación saludable para el consumidor? ¿Por qué?

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que por la omisión en el etiquetado de los productos transgénicos se afecta a la salud del consumidor porque no está informado de posibles presencias de sustancias tóxicas en estos productos? ¿Por qué?

6. En su opinión: ¿Considera usted que se debería colocar en los productos transgénicos el etiquetado dónde se descarte la presencia de estas sustancias tóxicas? ¿Por qué?

Objetivo Específico N° 2

analizar por qué la ausencia de la reglamentación del etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú -2020

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que la ausencia de reglamentación en el etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo a la salud del consumidor? ¿Por qué?

8. En su opinión: ¿Considera usted que la falta de reglamentación en el etiquetado de los productos transgénicos transgrede nuestro derecho al consumidor al no informar los efectos perniciosos que causan a la salud? ¿Por qué?

9. En su opinión: ¿Considera usted que la ausencia de reglamentación en el etiquetado de los productos transgénicos impide el actuar de INDECOPI hacia las empresas que no etiquetan los productos transgénicos? ¿Por qué?

10. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que se debería de reglamentar y obligar a informar sobre lo que están consumiendo en los productos transgénicos en el etiquetado?

Lima __ de ____ del 2021.

FIRMA Y SELLO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
- 1.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
- 1.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista
- 1.4. **Autora de Instrumento:** Liliana Mariel Herencia Lazo, Luz Marina Paz Pola

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

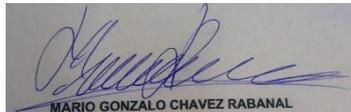
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 04 de enero del 2021.


Mario Gonzalo Chávez Rabanal
INFORMANTE
 DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "OMISIÓN EN EL ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS TRANSGÉNICOS Y LA PREVENCIÓN DE RIESGO EN LA SALUD DEL CONSUMIDOR PERÚ 2020"

Entrevistado/a: María Belén Peña Herrera

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Univ Católica de Santa María

Fecha: 22 de 01 del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera la Omisión en el etiquetado de los productos transgénicos AFECTA la prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú – 2020

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que la Omisión en el etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor? ¿Por qué?

Si, debido a que los productos transgénicos
contienen ingredientes que dañan la salud.

2. En su opinión: ¿Considera usted que la omisión al etiquetado a los productos transgénicos es perjudicial para la prevención de riesgo a la salud del consumidor? ¿Por qué?

Si, ya que es importante saber cuales son
dichos productos y porque estos compuestos

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el omitir el etiquetado en los productos transgénicos no se prevendría que por su consumo se generen alteraciones alérgicas? ¿Por qué?

Si, porque al no saber que al no saber sobre la
información del producto puede perjudicar al
consumidor, con la salud puede generar consecuencias

Objetivo Específico N° 1

DETERMINAR Por qué la omisión del etiquetado de los productos transgénicos afecta la alimentación saludable para el consumidor Perú – 2020.

4. En su opinión: ¿Considera usted que la omisión del etiquetado de los productos transgénicos afecta la alimentación saludable para el consumidor? ¿Por qué?

Si, porque evita que las personas tengamos
un adecuado conocimiento de lo que ingerimos

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que por la omisión en el etiquetado de los productos transgénicos se afecta a la salud del consumidor porque no está informado de posibles presencias de sustancias tóxicas en estos productos? ¿Por qué?

Si, ya que podríamos ser alérgicos a
algún componente de este.

6. En su opinión: ¿Considera usted que se debería colocar en los productos transgénicos el etiquetado dónde se descarte la presencia de estas sustancias tóxicas? ¿Por qué?

Si, porque es muy importante saber
que estamos consumiendo, y cuales son
los beneficios y desventajas nutricionales

Objetivo Especifico N° 2

analizar por qué la ausencia de la reglamentación del etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú -2020

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que la ausencia de reglamentación en el etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo a la salud del consumidor? ¿Por qué?

Si, ya que al no existir un reglamento con
las especificaciones en el empaquetado deja la puerta
abierta a múltiples envueltos

8. En su opinión: ¿Considera usted que la falta de reglamentación en el etiquetado de los productos transgénicos transgrede nuestro derecho al consumidor al no informar los efectos perniciosos que causan a la salud? ¿Por qué?

Si, ya que es evidente que en este tipo
de caso el fabricante hace uso y abuso de la
transparencia de la información

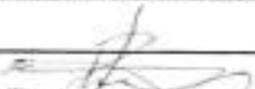
9. En su opinión: ¿Considera usted que la ausencia de reglamentación en el etiquetado de los productos transgénicos impide el actuar de INDECOPI hacia las empresas que no etiquetan los productos transgénicos? ¿Por qué?

Si, ya que INDECOPI no puede hacer
cumplir una ley inexistente

10. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que se debería de reglamentar y obligar a informar sobre lo que están consumiendo en los productos transgénicos en el etiquetado?

Si, debido a que cada consumidor tiene el
derecho de saber que está ingiriendo y si
está o no dañando su salud

Lima 22 de 01 del 2021.


Maria B. Peña Herrera
ABOGADO
C.A.A. 11421

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "OMISIÓN EN EL ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS TRANSGÉNICOS Y LA PREVENCIÓN DE RIESGO EN LA SALUD DEL CONSUMIDOR PERÚ 2020"

Entrevistado/a: Kelver Alonso García Zúñiga

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Poder Judicial de Arequipa

Fecha: 21 de 01 del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera la Omisión en el etiquetado de los productos transgénicos AFECTA la prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú – 2020

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que la Omisión en el etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor? ¿Por qué?

Se afecta al consumidor debe tener conocimiento
del producto que adquiere y el etiquetado previene
sobre la contaminación.

2. En su opinión: ¿Considera usted que la omisión al etiquetado a los productos transgénicos es perjudicial para la prevención de riesgo a la salud del consumidor? ¿Por qué?

Se la omisión del etiquetado de los productos no advierte
de la composición del producto es común o inseguro.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el omitir el etiquetado en los productos transgénicos no se prevendría que por su consumo se generen alteraciones alérgicas? ¿Por qué?

Si la omisión del etiquetado no brinda la información
de la composición del producto información necesaria.

esencial para prevenir y no generar reacciones alérgicas al consumo.

Objetivo Especifico N° 1

DETERMINAR Por qué la omisión del etiquetado de los productos transgénicos afecta la alimentación saludable para el consumidor Perú - 2020.

4. En su opinión: ¿Considera usted que la omisión del etiquetado de los productos transgénicos afecta la alimentación saludable para el consumidor? ¿Por qué?

Si, cada consumidor debe saber tener conocimiento
de lo que está consumiendo sea transgénico o no
evitando así lo que incluye

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que por la omisión en el etiquetado de los productos transgénicos se afecta a la salud del consumidor porque no está informado de posibles presencias de sustancias tóxicas en estos productos? ¿Por qué?

Si el etiquetado muestra la información del producto
evitando así riesgos en la salud del consumidor
informando al consumidor la composición de cada producto

6. En su opinión: ¿Considera usted que se debería colocar en los productos transgénicos el etiquetado dónde se descarte la presencia de estas sustancias tóxicas? ¿Por qué?

Si debería etiquetar cada producto ya que
el consumidor debe conocer lo que consume y lo que no
puede consumir

Objetivo Específico N° 2

analizar por qué la ausencia de la reglamentación del etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú -2020

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que la ausencia de reglamentación en el etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo a la salud del consumidor? ¿Por qué?

Si ya que al no existir se omite el etiquetado
de cada producto evitando que el consumidor este
informado de lo que consume.

8. En su opinión: ¿Considera usted que la falta de reglamentación en el etiquetado de los productos transgénicos transgrede nuestro derecho al consumidor al no informar los efectos perniciosos que causan a la salud? ¿Por qué?

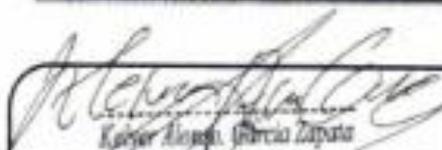
Si cada producto etiquetado correctamente brinda
información concisamente, todo lo contrario al omitir
información al consumidor causando deterioramiento.

9. En su opinión: ¿Considera usted que la ausencia de reglamentación en el etiquetado de los productos transgénicos impide el actuar de INDECOPI hacia las empresas que no etiquetan los productos transgénicos? ¿Por qué?

Si no existe ninguna reglamentación que sancione
la omisión del etiquetado

10. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que se debería de reglamentar y obligar a informar sobre lo que están consumiendo en los productos transgénicos en el etiquetado?

Si el consumidor debe tener conocimiento de lo que
consume, información transparente y sencilla de cada
producto a consumir.


Kaiser Alessi García Zapata
ABOGADO
C.A.A. 11905

Lima __ de __ del 2021.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "OMISIÓN EN EL ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS TRANSGÉNICOS Y LA PREVENCIÓN DE RIESGO EN LA SALUD DEL CONSUMIDOR PERÚ 2020"

Entrevistado/a: EDDY JOHANNY HUERTADO RAQUEL

Cargo/profesión/grado académico: ASISTENTE SOCIAL / ASesorado / YAMUAS

Institución: PODER JUSUAL ALGARROBA

Fecha: 21 de 01 del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera la Omisión en el etiquetado de los productos transgénicos AFECTA la prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú – 2020

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que la Omisión en el etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor? ¿Por qué?

SI - PORQUE NO AVIERTE AL USUARIO - CONSUMIDOR
DEL CONTENIDO O COMPOSICION DEL PRODUCTO A
INGESTAR.

2. En su opinión: ¿Considera usted que la omisión al etiquetado a los productos transgénicos es perjudicial para la prevención de riesgo a la salud del consumidor? ¿Por qué?

SI - PORQUE LAS PERSONAS CON O SIN PROBLEMAS
NO LOS PERMITO PODER HACER UNA BUENA ELECCION
SOBRE EL PRODUCTO QUE VAN A CONSUMIR.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el omitir el etiquetado en los productos transgénicos no se prevendría que por su consumo se generen alteraciones alérgicas? ¿Por qué?

SI - NO PODRIA HACERSE NINGUN TIPO DE
PREVENCIÓN PUESTO QUE, NO HAZIA FUERZA
DE SABER SOBRE EL CONTENIDO DEL PRODUCTO
PARA HACER UNA CORRECTA ELECCION

Objetivo Específico N° 1

DETERMINAR Por qué la omisión del etiquetado de los productos transgénicos afecta la alimentación saludable para el consumidor Perú - 2020.

4. En su opinión: ¿Considera usted que la omisión del etiquetado de los productos transgénicos afecta la alimentación saludable para el consumidor? ¿Por qué?

SI - PORQUE NO SE PERMITIRIA DE USUARIO

EFECTUAR UNA CORRECTA ELECCION SOBRE

QUE PRODUCTO VA A CONSUMIR - ADELANZANDO SU ALIMENTACION
TAMBIEN DE ESCOGER UN PRODUCTO TRANSGENICO

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que por la omisión en el etiquetado de los productos transgénicos se afecta a la salud del consumidor porque no está informado de posibles presencias de sustancias tóxicas en estos productos? ¿Por qué?

SI - SE ESTARIA PRECANTANDO LA SALUD DE

LOS CONSUMIDORES QUE ESCOGEN UN PRODUCTO

SIN SABER SU COMPOSICION. Y QUE ESTE ES
TRANSGENICO.

6. En su opinión: ¿Considera usted que se debería colocar en los productos transgénicos el etiquetado dónde se descarte la presencia de estas sustancias tóxicas? ¿Por qué?

SI - PORQUE SIEMPRE DEBERIA QUERERSE

EL ETIQUETADO A FIN DE QUE LOS CONSUMIDORES

ELIJAN CORRECTAMENTE DE ACUERDO A

SUS NECESIDADES

Objetivo Especifico N° 2

analizar por qué la ausencia de la reglamentación del etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú -2020

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que la ausencia de reglamentación en el etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo a la salud del consumidor? ¿Por qué?

SI AFECTA - PORQUE LOS CONSUMIDORES
NO TIENEN LA CAPACIDAD DE DISCRIMINAR
CON SU MENTE SI UN PRODUCTO ES TRANSGENICO

8. En su opinión: ¿Considera usted que la falta de reglamentación en el etiquetado de los productos transgénicos transgrede nuestro derecho al consumidor al no informar los efectos perniciosos que causan a la salud? ¿Por qué?

SI - TRANSGREDE PORQUE NO SE ESTA ENFOCANDO
DEBIDAMENTE EN LA SALUD DEL
CONSUMIDOR QUE ESTAN CONSUMIENDO EN SU PROSE

9. En su opinión: ¿Considera usted que la ausencia de reglamentación en el etiquetado de los productos transgénicos impide el actuar de INDECOPI hacia las empresas que no etiquetan los productos transgénicos? ¿Por qué?

SI - LA FALTA DE REGULACION EN LA LEY
DA UNO JURIDICO PARA ENTENDER QUE
SON APROVECHAS EN UN EMPLEADO PARA SOBRIR
CONSUMIENDO PRODUCTOS TRANSGENICOS

10. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que se debería de reglamentar y obligar a informar sobre lo que están consumiendo en los productos transgénicos en el etiquetado?

SI - DEBE SER OBLIGATORIO Y SE DEBE
EN TODOS LOS PRODUCTOS SU PROVENIENCIA
Y SI SON TRANSGENICOS O NO PERO DEBE SER
CONVENIENTE

Lima 21 de 01 del 2021.


Eddy Hurtado Maqui
ABOGADO
C.A. 1166

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "OMISIÓN EN EL ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS TRANSGÉNICOS Y LA PREVENCIÓN DE RIESGO EN LA SALUD DEL CONSUMIDOR PERÚ 2020"

Entrevistado/a: Maikol Gonzalo Corralejo Pinto

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Universidad Católica de Santa María

Fecha: 23 de 01 del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera la Omisión en el etiquetado de los productos transgénicos AFECTA la prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú – 2020

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que la Omisión en el etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor? ¿Por qué?

Si, por desconocimiento de la mayoría de

varios productos que afectan a la salud.

2. En su opinión: ¿Considera usted que la omisión al etiquetado a los productos transgénicos es perjudicial para la prevención de riesgo a la salud del consumidor? ¿Por qué?

Si, debido a varias químicas de los cultivos

su composición.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el omitir el etiquetado en los productos transgénicos no se prevendría que por su consumo se generen alteraciones alérgicas? ¿Por qué?

Si, debido a las composiciones químicas que cada

producto contiene.

Objetivo Específico N° 1

DETERMINAR Por qué la omisión del etiquetado de los productos transgénicos afecta la alimentación saludable para el consumidor Perú - 2020.

4. En su opinión: ¿Considera usted que la omisión del etiquetado de los productos transgénicos afecta la alimentación saludable para el consumidor? ¿Por qué?

Si, porque varios de los productos al modificar
su sabor tiene un fin de atraer al producto pero
en el fondo sigue siendo el mismo

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que por la omisión en el etiquetado de los productos transgénicos se afecta a la salud del consumidor porque no está informado de posibles presencias de sustancias tóxicas en estos productos? ¿Por qué?

Si, si no especifica lo que contiene o como fue
modificado, puede desarrollar alergias u otros que
son dañinos para la salud.

6. En su opinión: ¿Considera usted que se debería colocar en los productos transgénicos el etiquetado dónde se descarte la presencia de estas sustancias tóxicas? ¿Por qué?

Si, sería necesario así el consumidor sabe
que es el producto.

Objetivo Especifico N° 2

analizar por qué la ausencia de la reglamentación del etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú -2020

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que la ausencia de reglamentación en el etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo a la salud del consumidor? ¿Por qué?

Si, porque no hay una educación a el
detalle de la su composición.

8. En su opinión: ¿Considera usted que la falta de reglamentación en el etiquetado de los productos transgénicos transgrede nuestro derecho al consumidor al no informar los efectos perniciosos que causan a la salud? ¿Por qué?

Si, debido a que todo lo son averda para todo
los consumidores.

9. En su opinión: ¿Considera usted que la ausencia de reglamentación en el etiquetado de los productos transgénicos impide el actuar de INDECOPI hacía las empresas que no etiquetan los productos transgénicos? ¿Por qué?

Si, debido a que no se puede sancionar a las que
no se controla.

10. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que se debería de reglamentar y obligar a informar sobre lo que están consumiendo en los productos transgénicos en el etiquetado?

Si, sería más responsable para el consumidor.

Lima __ de __ del 2021.


Marco G. Corrales Pinto
ABOGADO
C.A.A. 12053

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "OMISIÓN EN EL ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS TRANSGÉNICOS Y LA PREVENCIÓN DE RIESGO EN LA SALUD DEL CONSUMIDOR PERÚ 2020"

Entrevistado/a: Alexander Huarillocla Suca

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico Central de Abogados

Fecha: 12 de 01 del 2021.

Objetivo General

Determinar de qué manera la Omisión en el etiquetado de los productos transgénicos AFECTA la prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú – 2020

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que la Omisión en el etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor? ¿Por qué?

Si, por que la falta de informacion no permite tomar la mejor decision al consumidor para su beneficio.

2. En su opinión: ¿Considera usted que la omisión al etiquetado a los productos transgénicos es perjudicial para la prevención de riesgo a la salud del consumidor? ¿Por qué?

Si, por que no se permite al consumidor tomar sus precauciones ante los productos transgenicos.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el omitir el etiquetado en los productos transgénicos no se prevendría que por su consumo se generen alteraciones alérgicas? ¿Por qué?

Si, porque al no saber que consume no se sabria a que se es alergico por lo que se podria repetir.

Objetivo Especifico N° 1

DETERMINAR Por qué la omisión del etiquetado de los productos transgénicos afecta la alimentación saludable para el consumidor Perú – 2020.

4. En su opinión: ¿Considera usted que la omisión del etiquetado de los productos transgénicos afecta la alimentación saludable para el consumidor? ¿Por qué?

Si, porque los productos contienen una
tabla informativa nutricional.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que por la omisión en el etiquetado de los productos transgénicos se afecta a la salud del consumidor porque no está informado de posibles presencias de sustancias tóxicas en estos productos? ¿Por qué?

Si, por que no se informa de las consecuencias
de las posibles sustancias toxicas.

6. En su opinión: ¿Considera usted que se debería colocar en los productos transgénicos el etiquetado dónde se descarte la presencia de estas sustancias toxicas? ¿Por qué?

Si, ademas de las cantidades a partir
de las cuales se generaria un perjuicio
a la salud.

Objetivo Especifico N° 2

analizar por qué la ausencia de la reglamentación del etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú -2020

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que la ausencia de reglamentación en el etiquetado de los productos transgénicos afecta la prevención de riesgo a la salud del consumidor? ¿Por qué?

Si, por que no se permite al consumidor
tomar precauciones ante los productos
transgeneros.

8. En su opinión: ¿Considera usted que la falta de reglamentación en el etiquetado de los productos transgénicos transgrede nuestro derecho al consumidor al no informar los efectos perniciosos que causan a la salud? ¿Por qué?

Si, por la falta de informacion

9. En su opinión: ¿Considera usted que la ausencia de reglamentación en el etiquetado de los productos transgénicos impide el actuar de INDECOPi hacia las empresas que no etiquetan los productos transgénicos? ¿Por qué?

Si, no tendria las medidas correctivas
necesarias

10. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que se debería de reglamentar y obligar a informar sobre lo que están consumiendo en los productos transgénicos en el etiquetado?

Si

Lima 22 de 01 del 2021.


Alexander Huaritoclla Sucas
ABOGADO
C.A.A. 11107

FIRMA Y SELLO



Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, HERENCIA LAZO LILIANA MARIEL, PAZ POLA LUZ MARINA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Omisión en el etiquetado de los productos transgénicos y la prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú - 2020", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
HERENCIA LAZO LILIANA MARIEL DNI: 73015768 ORCID 0000-0003-2637-2518	Firmado digitalmente por: LHERENCIAL el 25-05-2021 09:16:38
PAZ POLA LUZ MARINA DNI: 29705680 ORCID : 0000-0002-2098-1518	Firmado digitalmente por: LPAZPO el 25-05-2021 09:09:53

Código documento Trilce: INV - 0200153